

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
BOGOTA D. C., DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

**MEMORIAL SOLICITUD AMPARO DE POBREZA**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la petición elevada por MAYRA ARTEAGA HERNÁNDEZ, para que se le conceda amparo de pobreza y se le designe un defensor público, el despacho dispone:

Previo a dar trámite a la anterior petición, la peticionaria aclare dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, si actúa en causa propia o en representación de menor alguno y en tal caso, deberá indicar el nombre completo del mismo, igualmente deberá señalar la dirección en la que se encuentran ubicados y señalar en contra de quién pretende indiciar la demanda de aumento de cuota alimentaria.

Notifíquese esta decisión a la peticionaria a la dirección electrónica informada para notificaciones.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 93 FECHA 05 OCT 2020  
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

